

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 18

Referencia: N°18

Año: 1974

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-03-1974

Título: POR EL CUAL SE DECLARA AREA DE UTILIDAD PUBLICA SUJETA A RENOVACION URBANA,
UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO.

Dictada por: MINISTERIO DE VIVIENDA

Gaceta Oficial: 17566

Publicada el: 03-04-1974

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Áreas urbanas, Vivienda

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.639

Rollo: 26

Posición: 1645

DASE UN NOMBRE A UNA ESCUELA**DECRETO NUMERO 53**

(de 21 de marzo de 1974)

Por el cual se crea una escuela en la barriada San Pedro, Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá y se le asigna el nombre de Carmen Solé Bosch.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Barriada San Pedro, Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, ha experimentado un crecimiento considerable en su población escolar durante los últimos años, la cual necesita una escuela primaria;

Que la señorita Carmen Solé Bosch, dedicó gran parte de su vida al servicio de la educación pública;

Que durante su vida profesional se distinguió por su empeño en mejorar las condiciones socio-culturales de la comunidad panameña;

Que la labor realizada por la señorita Solé Bosch se caracterizó por un gran sentido de responsabilidad y elevado espíritu cooperativo.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Créase la escuela primaria en la Barriada San Pedro, Corregimiento de Juan Díaz, Municipio de Panamá, Provincia de Panamá.

ARTICULO 2o.: Distinguir con el nombre de CARMEN SOLE BOSCH a la escuela primaria de San Pedro, en honor de tan ilustre educadora.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Aristides Royo
Ministro de Educación.

Ministerio de Vivienda**DECLARASE UNA AREA DE UTILIDAD PUBLICA****DECRETO No. 18**

(De 21 de marzo de 1974)

"Por el cual se declara AREA DE UTILIDAD PUBLICA sujeta a Renovación Urbana, un Sector del Corregimiento de San Francisco".

EL ORGANISMO EJECUTIVO**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 95 de 4 de octubre de 1973 que reglamenta el Desarrollo de las Areas sujetas a Renovación Urbana faculta al Organismo Ejecutivo determinar dichas áreas por intermedio del Ministerio de Vivienda.

Que el Instituto Panameño de Turismo (IPAT)

se propone desarrollar en un área ubicada en el Corregimiento de San Francisco del Distrito Capital un complejo turístico que se denominará "Centro Internacional de Convenciones de Panamá".

Que los estudios realizados por las oficinas técnicas del IPAT han podido determinar que para la realización del complejo turístico "Centro Internacional de Convenciones de Panamá" se requerirá una extensa área dentro del Sector escogido del corregimiento de San Francisco.

Que la construcción del complejo turístico "Centro Internacional de Convenciones de Panamá" es una obra prioritaria del actual gobierno por su propósito de impulsar y fomentar actividades turísticas que han de generar positivos beneficios económicos para el país, promoviendo igualmente el futuro desarrollo del sector lo mismo que toda la estructura física de nuestro principal centro urbano.

Que el Artículo 1 de la Ley 95 de 4 de octubre de 1973 considera entre otras áreas sujetas a Renovación Urbana, aquellas que por causas de interés económico requieran actividades de fomento, remodelación y reconstrucción de los mismos, como lo es el área necesaria para el complejo turístico del IPAT por los consiguientes beneficios económicos que se generen de las actividades que en el mismo se desarrollen.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como Area sujeta a Renovación Urbana un Sector del Corregimiento de San Francisco de la ciudad de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto, el desarrollo de esta área del corregimiento de San Francisco estará controlado y reglamentado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: El área sujeta a Renovación Urbana de un sector del corregimiento de San Francisco estará comprendida entre los siguientes límites:

(1) a (2) la Avenida 1-A Norte desde su conjunción con la Calle 98 hasta donde se une con la Avenida 1-B o Vía Israel.

(2) a (3) la Avenida 1-B o Vía Israel desde donde se cruza con la Avenida 1-A Norte hasta su intersección con la Calle 98 en las inmediaciones de la Planta Eléctrica del IRHE.

(3) a (1) la Calle 98 desde su conjunción con la Avenida 1-B o Vía Israel hasta donde se intercepta con la Avenida 1-A Norte.

ARTICULO CUARTO: A partir de la vigencia de este Decreto, será absolutamente nulo todo acto de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles localizados dentro del Area declarada sujeta a Renovación Urbana en el corregimiento de San Francisco, que no haya sido previamente aprobado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO QUINTO: A partir de la vigencia de este Decreto, las fincas ubicadas dentro del Area declarada sujeta a Renovación Urbana en el

corregimiento de San Francisco, conservará su valor catastral.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

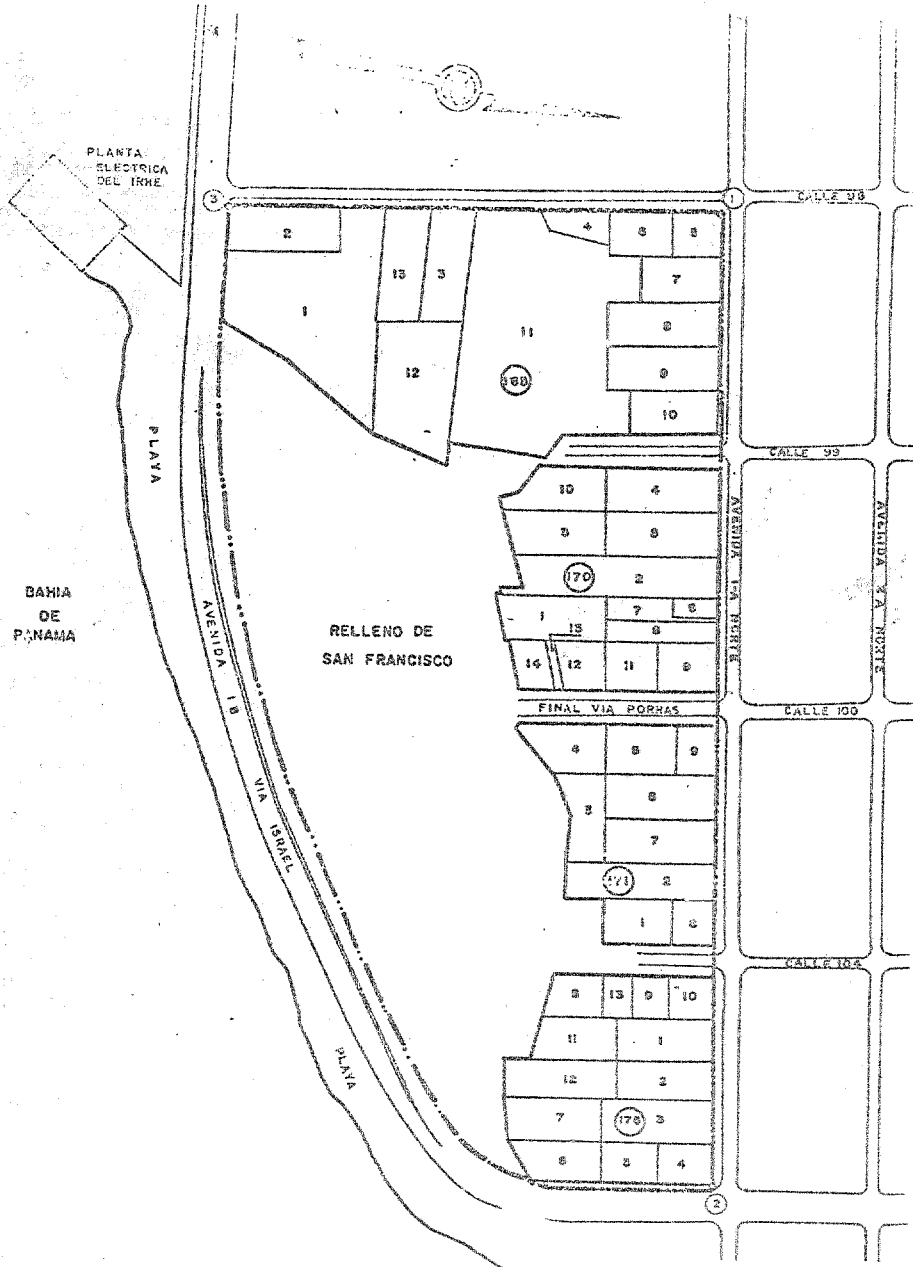
LIC. JOSE A. DE LA OSSA,
MINISTRO DE VIVIENDA.

ANEXO N° 1

Lista de fincas o inmuebles urbanos que están dentro del Area declarada de UTILIDAD PUBLICA sujeta a Renovación Urbana de un Sector del Corregimiento de San Francisco.

Manzana y Lote	Finca	Tomo	Folio
165- 1	13763	379	64
165- 2	9729	311	38
165- 3	31771	777	362
165- 4	8678	268	374
165- 5	10431	319	490
165- 6	20532	490	278
165- 7	9053	287	38
165- 8	9235	291	66
165- 9	8926	282	158
165-10	8548	264	486
165-11	11072	336	274
165-12	25602	624	86
165-13	12621	357	180
170- 1	8120	256	360
170- 2	8716	268	488
170- 3	9437	297	176
170- 4	8607	269	152
170- 5	8118	256	354
170- 6	8716	268	488
170- 7	9237	291	72
170- 8	7957	579	276
170- 9	7722	250	172
170-10	9435	297	170
170-11	7714	250	148
170-12	7860	254	86
170-13	13456	374	122
170-14	7890	254	174
171- 1	13839	379	220
171- 2	6596	246	302
171- 3	16215	413	172
171- 4	8965	281	270
171- 5	8599	269	130
171- 6	8770	274	208
171- 7	7747	249	254
171- 8	13837	379	216
171- 9	13700	376	162
176- 1	44338	1048	444
176- 2	14728	392	186
176- 3	11091	333	92
176- 4	9587	303	128
176- 5	24241	591	258
176- 6	9890	310	430
176- 7	8606	268	152
176- 8	7870	254	116
176- 9	14418	389	60
176-10	14416	389	56

176-11	13503	375	26
176-12	10754	330	120
176-13	14420	389	364



AREA DE UTILIDAD PUBLICA
 SUJETA A RENOVACION URBANA
 SECTOR CORREG. DE SAN FRANCISCO

----- LIMITE AREA DE
 UTILIDAD PUBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA
 DIRECCION GRAL.
 DE DESARROLLO URBANO